



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **N° 003 - 2020-ANA-AAA.CO-ALA.OP**

Ocoña, 14 de enero del 2020

VISTO:

El escrito con CUT N° 7180-2020, presentado por el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña, que a través del cual solicita reposición de canal lateral 2do orden sector Santa Rita, ubicado en el Sub Sector Hidráulico Santa Rita del Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; en su Art. 28°, establece, que; la Junta de Usuarios se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional. La junta de usuarios tiene las siguientes funciones: a. Operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica; b. Distribución de agua; c. Cobro y administración de las tarifas de agua.

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001 – 2010 – AG, en su Artículo 17° establece, que; las entidades operadoras de los sectores hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial, son los operadores de infraestructura hidráulica, que realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar los servicios públicos de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente o punto de captación común;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 327 – 2018 – ANA, de fecha 29 de octubre de 2018, se aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el cual tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua y monitoreo y gestión de aguas subterráneas; así como el contenido, aprobación y supervisión de los instrumentos técnicos que presentan los Operadores de Infraestructura Hidráulica y usuarios con sistema de abastecimiento de agua propio;

Que, el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005 – 2015 – MINAGRI, en su Art. 25°, refiere que son funciones de las Juntas de Usuarios, a) *Operar y mantener la infraestructura hidráulica a su cargo, promoviendo su desarrollo;* b) *Distribuir el agua en el sector hidráulico a su cargo, en función a la disponibilidad de los recursos hídricos y a los programas de distribución aprobados;* e) *Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios de agua del sector hidráulico;* y l) *Supervisar las actividades de las comisiones de usuarios que la integran o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338,*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

su Reglamento, en la Ley N° 30157 y el presente Reglamento, y demás regulaciones establecidas por la Autoridad Nacional del Agua";

Que, con Oficio N° 005-2020-JUSHMCA-OCOÑA de fecha 14 de enero de 2020 registrado con CUT N° 7180-2020 de fecha 14 enero de 2020 la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña, remitió el Informe N° 12-2019-FAAR/ATC-JUSHMCA OCOÑA sobre reposición de canal lateral 2do orden en el sector Santa Rita.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2019-ANA-AAA.CO-ALA O-P/RAAR, emitido por el personal profesional de ésta oficina concluye que se verifico que el canal lateral de 2do orden en el sub sector hidráulico Santa Rita perteneciente al sector hidráulico Menor Ocoña esta borrado; así mismo, al momento de la verificación técnica de campo llevada a cabo el 09ENE2020, el predio de la señora Nazaret Lorenza Quispe Chire no podía efectuar el riego de su predio con Unidad Catastral N° 00295. Por otro lado, la antes mencionada el 21DIC2019 realizo trabajos de apertura del canal lateral de 2do orden borrado en un tramo de 8 metros lineales con maquinaria pesada (retroexcavadora) con la debida autorización por parte de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña y la Comisión de Usuarios Santa Rita, lo cuales no llegaron a concluirse debido a la oposición por parte del señor Pedro Nicolás Rojas Mamani, el cual en Acta de Inspección Ocular Sector Santa Rita – Reposición de canal de regadío (Toma predial) llevada a cabo el 30 de octubre del 2019, acepto haber borrado el canal lateral de 2do orden y que se comprometía a reponer dicha infraestructura de riego en un plazo de una semana.

Que, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña cumpla con sus funciones señalados en el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005 – 2015 – MINAGRI, en su Art. 25°, refiere que son funciones de las Juntas de Usuarios, a) Operar y mantener la infraestructura hidráulica a su cargo, promoviendo su desarrollo; b) Distribuir el agua en el sector hidráulico a su cargo, en función a la disponibilidad de los recursos hídricos y a los programas de distribución aprobados; e) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios de agua del sector hidráulico; y l) Supervisar las actividades de las comisiones de usuarios que la integran o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338, su Reglamento, en la Ley N° 30157 y el presente Reglamento, y demás regulaciones establecidas por la Autoridad Nacional del Agua";

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Se recomienda disponer, que la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña**; proceda bajo responsabilidad a la reposición de la infraestructura hidráulica del canal lateral de 2do orden, ubicado en el Sub Sector Hidráulico Santa Rita del Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña, con la finalidad de atender el servicio de suministro de agua de riego del predio con Unidad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Catastral N° 00295 de la usuaria Nazaret Lorenza Quispe Chire de la Comisión de Usuarios Santa Rita, distrito Ocoña, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, e informar de los resultados a la Administración Local de Agua Ocoña - Pausa, en un plazo perentorio de 10 días calendarios.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente resolución con arreglo a ley, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña, la Comisión de Usuarios Santa Rita y remítase copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ing. Fidel Antonio Zegarra Granda
Administrador

Administración Local de Agua de Ocoña-Pausa

Cc. Arch.
FAZG / raar